



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA GENERAL



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 241 -2017-GR-APURIMAC/GG.

Abancay, 11 JUL. 2017

VISTOS:

El proveído administrativo de la Gerencia General Regional consignado con expediente número 2968 de fecha 05/05/2017, el Informe N° 453-2017.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI de fecha 03/05/2017, el Informe N° 082-2017-GR-APURIMAC/GG/DRSLTPI/CPR/REQN. y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el Gerente Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 09/10/2014, emitió la Resolución Gerencial Regional N° 226-2014-GR.APURIMAC/GRDE, mediante el cual, aprueba el Expediente Técnico del Proyecto: "Instalación del Sistema de Riego por Aspersión en los Sectores de San Juan de Dios, Trancapata y Bacas en la Comunidad de Luis de la Puente Uceda, Distrito de Curahuasi - Abancay - Apurímac", por el presupuesto de S/. 9'179,711.00 nuevos soles, programado para el ejercicio presupuestal 2014, para su ejecución por la modalidad de administración directa, en un plazo de ejecución de 12 meses;

Que, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 23/11/2015, emitió la Resolución Gerencial General Regional N° 233-2015-GR-APURIMAC/GG, mediante el cual, aprueba en vías de regularización el expediente de "Ampliación de Plazo N° 01", por el periodo de 95 días calendario, del Proyecto: "Instalación del Sistema de Riego por Aspersión en los Sectores de San Juan de Dios, Trancapata y Bacas en la Comunidad de Luis de la Puente Uceda, Distrito de Curahuasi - Abancay - Apurímac";

Que, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 17/05/2016, emitió la Resolución Gerencial General Regional N° 144-2016-GR-APURIMAC/GG, documento mediante el cual, aprueba el expediente de "Ampliación de Plazo N° 02", por el periodo de 198 días calendario, del Proyecto: "Instalación del Sistema de Riego por Aspersión en los Sectores de San Juan de Dios, Trancapata y Bacas en la Comunidad de Luis de la Puente Uceda, Distrito de Curahuasi - Abancay - Apurímac", que comprende a partir del 16/01/2016 al 31/07/2016;

Que, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 26/10/2016, emitió la Resolución Gerencial General Regional N° 414-2016-GR-APURIMAC/GG, documento mediante el cual, aprueba el expediente de partidas presupuestales adicionales deductivos sin variación de techo presupuestal en vías de regularización del Proyecto: "Instalación del Sistema de Riego por Aspersión en los Sectores de San Juan de Dios, Trancapata y Bacas en la Comunidad de Luis de la Puente Uceda, Distrito de Curahuasi - Abancay - Apurímac", con código SNIP N° 214165, por la suma de S/. 1'730,556.09 soles;

Que, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 10/01/2017, emitió la Resolución Gerencial General Regional N° 005-2017-GR-APURIMAC/GG, documento mediante el cual, aprueba el expediente de "Ampliación de Plazo N° 03", por el periodo de 153 días calendario, del Proyecto: "Instalación del Sistema de Riego por Aspersión en los Sectores de San Juan de Dios, Trancapata y Bacas en la Comunidad de Luis de la Puente Uceda, Distrito de Curahuasi - Abancay - Apurímac", que comprende a partir del 01/08/2016 al 31/12/2016;

Que, el Ingeniero Ronmel Sarmiento Becerra en su condición de Residente de Obra del Proyecto: "Instalación del Sistema de Riego por Aspersión en los Sectores de San Juan de Dios, Trancapata y Bacas en la Comunidad de Luis de la Puente Uceda, Distrito de Curahuasi - Abancay - Apurímac", en fecha 20/03/2017, presentó al Inspector de Obra, el Informe N° 11-2017-GRAP/GRDE/PRR/RSB/RO. y sus anexos; documento mediante el cual, remite el expediente de "Ampliación de Plazo N° 04", por el periodo de 120 días calendario del proyecto de la referencia. Argumentando que: 1) Mediante Resolución Gerencial General Regional N° 414-2016-GR-APURIMAC/GG. de fecha 26/10/2016, se aprobó el expediente de partidas adicionales - deductivos sin variación de



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA GENERAL



Gobierno Regional
de Apurímac

techo presupuestal del referido proyecto de la referencia, por la suma de S/. 1'730,556.09 soles. 2) Realiza el cuadro de presupuesto de metas adicionales. Indicando que a la fecha falta concluir la ejecución física del proyecto, de diversas partidas de cada uno de los sectores del ámbito de intervención del proyecto. 3) Mediante Asiento de Cuaderno de Obra N° 698, se detalla el tiempo de demora de estudio de mercado y elaboración de bases del proceso de selección para la adquisición de tuberías de PVC para el citado proyecto. Estas dificultades vienen ocasionando retraso en la programación de la ejecución física de metas adicionales de obra. 4) Mediante asiento de cuaderno de obra N° 718, la Residencia pone en conocimiento con respecto a la ampliación de plazo de ejecución de obra para las metas adicionales de la obra por el desabastecimiento de materiales, por la demora en la adquisición de las tuberías PVC para la línea de conducción del citado proyecto. 5) Refiere que, la petición de ampliación de plazo, está amparada en lo establecido por la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, Capítulo VI, Numeral 3, referente a las ampliaciones de plazo, por la causal de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente sustentado y asentado en cuaderno de obra, justificando los motivos para la ampliación de metas adicionales. 6) Emite pronunciamiento, en el que concluye señalando y recomendando que: la Residencia se pronuncia para la autorización de ampliación de plazo de ejecución física y financiera del proyecto, por un periodo de 120 días calendario, por razones justificadas y necesarias para la conclusión de referido proyecto. 7) Concluye señalando que: a) Las partidas anteriormente descritas, son necesarias para concluir la ejecución de la obra y poner operativo todo el sistema de riego por aspersión del ámbito de intervención del proyecto y garantizar un óptimo funcionamiento y servicio para la colectividad de la Comunidad de Luis de la Puente Uceda. b) Viendo la imperante necesidad de ejecutar las partidas adicionales para el adecuado funcionamiento del sistema de riego por aspersión, se recomienda la cuarta ampliación de plazo de ejecución física y financiera del proyecto, por el periodo de 120 días calendario, a partir del 01/01/2017 al 30/04/2017, para su conclusión de las metas físicas del proyecto, indicando además que, en los meses de enero y febrero no se ha llegado a ejecutar, por falta de creación de meta correlativa del presente año;

Que, el Ingeniero Fredy Quispe Ferrel en su condición de Inspector de Obra del Proyecto: “**Instalación del Sistema de Riego por Aspersión en los Sectores de San Juan de Dios, Trancapata y Bacas en la Comunidad de Luis de la Puente Uceda, Distrito de Curahuasi – Abancay – Apurímac**”, en fecha 21/03/2017, presentó a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, la Carta N° 05-2017-FQF, que adjunta el expediente técnico de la “**Ampliación de Plazo Número 04**”. Documento mediante el cual, precedió a revisar y evaluar el Informe N° 11-2017-GRAP/GRDE/PRR/RSB/RO y sus anexos. **Señalando que:** 1) Mediante Resolución Gerencial General Regional N° 414-2016-GR-APURIMAC/GG., de fecha 26/10/2016, se aprobó el expediente de partidas adicionales – deductivos sin variación de techo presupuestal del referido proyecto de la referencia, por la suma de S/. 1'730,556.09 soles. 2) Registra y detalla los asientos del cuaderno de obra sobre la presente ampliación de plazo. Asientos números: 698, 718, 719, 727 y 747. 3) La Supervisión de Obra opina en forma favorable de la solicitud de Ampliación de Plazo en vías de regularización, solicitado por el Residente de Obra. 4) La causal de ampliación de plazo señalada en el asiento anterior, es por la ejecución de partidas adicionales, que fue aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 414-2016-GR-APURIMAC/GG., con causal cerrada y la obra se encuentra a la fecha en ejecución. La no conclusión de las partidas que faltan por ejecutar, partidas adicionales de obra de línea de conducción, debido a que no se ha adquirido oportunamente la tubería PVC- UF por parte del Gobierno Regional, han ocasionado que se altere el cronograma de ejecución física del proyecto y la programación de partidas nuevas consideradas en las obras de adicionales, consecuentemente dichos inconvenientes han alterado definitivamente la ruta crítica del proyecto, afectando directamente el plazo de ejecución de obra, por lo tanto el presente sustento es de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04, sustentado bajo la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, Capítulo VI, numeral 3) Ampliaciones de Plazo. 5) Las actividades programadas han sufrido alteración en el tiempo de ejecución considerados en el expediente técnico, que no han podido ser ejecutados en los tiempos previstos por el desabastecimiento de tuberías para la línea de conducción materia de adicional de obra, así mismo la ejecución de las nuevas partidas consideradas en las obras de adicional consideradas necesitan mayor tiempo de ejecución, y que estas al no ser ejecutadas dentro de la programación de obra altera el cronograma PERT CPM, consecuentemente el tiempo de ejecución de obra, por lo que hacen que se solicite la ampliación de plazo N° 04 para poder cumplir con el cronograma PERT CPM de las partidas consideradas en el adicional de obra. 6) Debido a la programación de obras adicionales las cuales consideran partidas necesarias para dar mejor funcionalidad al proyecto, el cual requiere mayor tiempo de ejecución de las partidas consideradas, las cuales modifican el cronograma valorizado, consecuentemente la ruta crítica del proyecto de los diagramas PERT CPM. 7) La Supervisión de Obra, recomienda la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 04, mediante acto resolutorio por parte del Gobierno Regional de Apurímac, por el periodo de 120 días calendario, para la culminación de las partidas adicionales aprobadas, que se fija a partir del 01/01/2017 al 30/04/2017, siendo el nuevo plazo de ejecución de 931 días calendario y cuyo nuevo término de obra se fija para el día 30/04/2017;

Que, teniendo en consideración los documentos sobre el levantamiento de observaciones con referencia a la presente ampliación de plazo, el Ing. Rene E. Quenta Nina en su condición de Coordinador de Supervisión de Proyectos de Riego, en fecha 24/04/2017, presentó al Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, el Informe N° 082-2017-GR-APURIMAC/GG/DRSLTPI/CPR/REQN, documento mediante el cual, procedió a revisar y evaluar los antecedentes documentales presentados por el Residente de Obra y el

Página 2 de 4



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA GENERAL



Inspector de Obra, sobre la "Ampliación de Plazo N° 04", por el periodo de 120 días calendario del Proyecto: "Instalación del Sistema de Riego por Aspersión en los Sectores de San Juan de Dios, Trancapata y Bacas en la Comunidad de Luis de la Puente Uceda, Distrito de Curahuasi – Abancay – Apurímac". Señalando que: 1) Procedió a la revisión y evaluación de los antecedentes documentales e informes técnicos sobre la ampliación de plazo, presentados por el Residente de Obra y el Supervisor de Obra. 2) Realiza el cuadro número 01, sobre valorización física, resumen al mes de Diciembre 2016. Señalando que el avance físico programado es de 116.96 % y el ejecutado real es de 109.94 %, quedando un saldo de 7.02% al 31 de Diciembre del 2016. 3) Realiza el cuadro número 02, sobre gasto financiero ejecutado y saldo financiero al mes de Diciembre 2016. Señalando que el proyecto cuenta con disponibilidad presupuestal que registra en el presupuesto institucional, verificando los controles de gasto financiero. 4) Realiza el cuadro número 03, sobre plazos aprobados y plazo solicitado. Señalando que, para concretar efectivamente esta diferencia se requiere el análisis siguiente, con la finalidad de contar visualizando las ampliaciones de plazo de 446 días calendario, aprobado mediante diversas resoluciones según se detalla en el cuadro, y para tener un acumulado de plazo modificado es de 931 días calendario, con la presente solicitud en vías de regularización en tránsito. 5) La Supervisión se pronuncia, de acuerdo a los antecedentes y análisis realizado, en razón a la documentación del Ingeniero Residente y el Ingeniero Inspector de Obra, recomendando otorgar la ampliación de plazo número 04, puesta en tránsito a las instancias correspondientes, para contar con acto resolutorio a fin de facilitar lo determinado y viabilizar la ejecución de las partidas presupuestales pendientes de ejecución física y permita la puesta en servicio a los beneficiarios del sector;

Que, teniendo en consideración los antecedentes documentales, mediante Informe N° 453-2017.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI, de fecha 03/05/2017, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, solicitó al Gerente General Regional, la "Ampliación de Plazo N° 04", por el periodo de 120 días calendario, sin variación presupuestal, en vías de regularización del Proyecto: "Instalación del Sistema de Riego por Aspersión en los Sectores de San Juan de Dios, Trancapata y Bacas en la Comunidad de Luis de la Puente Uceda, Distrito de Curahuasi – Abancay – Apurímac", que comprende del 01/01/2017 al 30/04/2017. Por lo que, mediante proveído administrativo de la Gerencia General Regional, de fecha 05/05/2017 consignado con expediente número 2968, derivó los actuados a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, disponiendo se proyecte el acto resolutorio correspondiente;

Que, estando a lo expuesto mediante Opinión Legal N° 246 -2017-GR.APURIMAC/DRAJ de fecha 23/06/2017;

Que, el presente acto resolutorio tiene como amparo legal lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., denominada "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR, de fecha 08/03/2010; que establece en su Título VI: sobre "La ejecución de proyectos por administración directa o encargo", Numeral 3: sobre "Ampliaciones de plazo" y refiere textualmente que: "Se justificara una ampliación o reducción del plazo de ejecución aprobado, por las siguientes causales:

- ✓ Por la ejecución de obras adicionales;
- ✓ Variación y/o modificación del contenido del Expediente Técnico original del proyecto, siempre que afecten realmente la ruta crítica del proyecto y originen postergación de su terminación, debidamente documentada, sustentada y calculada;
- ✓ Demoras por el desabastecimiento de materiales, equipo, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados;

(...) La ampliación de plazo deberá ser revisada y tramitada sucesivamente por el Inspector y/o Supervisor de Obra y este a su vez a la Gerencia Regional, para la aprobación resolutoria correspondiente. La resolución deberá de señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de obra (...). Si bien el ideal es que una vez iniciado la Obra, el Proyecto se ejecute en el plazo y costo aprobado, la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., regula las causas, procedimiento (plazos), y efectos de las ampliaciones de plazo en el caso de obras; siendo obligación de la Entidad aprobarlo, cuando los motivos que generen la necesidad de ampliar dicho plazo estén debidamente acreditados, se haya afectado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación del proyecto;

Que, de la revisión del expediente de "Ampliación de Plazo N° 04", por el periodo de 120 días calendario, del Proyecto: "Instalación del Sistema de Riego por Aspersión en los Sectores de San Juan de Dios, Trancapata y Bacas en la Comunidad de Luis de la Puente Uceda, Distrito de Curahuasi – Abancay – Apurímac", presentado por el Residente de Obra, y; revisado y evaluado por el Inspector de Obra y por el Coordinador de Supervisión de Proyectos de Riego – Personal asignado al proyecto, **se advierte que: 1) Solicitan ampliación de plazo, por la no conclusión de las partidas que faltan por ejecutar de partidas adicionales de obra de línea de conducción, debido a que no se ha adquirido oportunamente la tubería PVC- UF por parte del Gobierno Regional, que ha ocasionado que se altere el cronograma de ejecución física del proyecto y la programación de partidas nuevas consideradas en las**



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA GENERAL



obras de adicionales, consecuentemente dichos inconvenientes han alterado definitivamente la ruta crítica del proyecto, afectando directamente el plazo de ejecución de obra, por tanto presentan la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04, por el periodo de 120 días calendario, ello teniendo en consideración lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., adjuntando el Calendario de Avance de Obra Reprogramado, indicando que este plazo adicional solicitado, es necesario e indispensable para cumplir con la culminación y objetivo del referido proyecto. 2) Se observa que, la presente solicitud de ampliación de plazo, ha sido tramitada con el levantamiento de observaciones, en fecha 03/05/2017, de manera extemporánea, fuera del periodo de la presente ampliación de plazo. 3) Este expediente cuenta con los informes técnicos y opiniones favorables de procedencia del Residente de Obra, del Inspector de Obra, del Coordinador de Supervisión de Proyectos de Riego y del Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, quiénes son los Profesionales Técnicos con los que cuenta la Entidad; por tanto, es de su entera responsabilidad, la correcta elaboración, evaluación y aprobación técnica de este expediente de ampliación de plazo, por ser los Profesionales técnicos especializados sobre la materia, con los que cuenta el Gobierno Regional de Apurímac;

Que, en virtud de los antecedentes documentales, los informes técnicos, los fundamentos de hecho y derecho expuestos, y conforme a lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., deviene en procedente aprobar el expediente de "Ampliación de Plazo N° 04" en vías de regularización, por el periodo de 120 días calendario, del Proyecto: "Instalación del Sistema de Riego por Aspersión en los Sectores de San Juan de Dios, Trancapata y Bacas en la Comunidad de Luis de la Puente Uceda, Distrito de Curahuasi – Abancay – Apurímac", que comprende a partir del 01/01/2017 al 30/04/2017, por ser este plazo adicional, necesario e indispensable para la culminación y cumplir con el objetivo de mencionado proyecto;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional conforme a lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., y estando en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR.APURIMAC/GR. de fecha 01/02/2016, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, en vías de regularización el expediente de "Ampliación de Plazo N° 04", por el periodo de 120 días calendario, del Proyecto: "Instalación del Sistema de Riego por Aspersión en los Sectores de San Juan de Dios, Trancapata y Bacas en la Comunidad de Luis de la Puente Uceda, Distrito de Curahuasi – Abancay – Apurímac", que comprende a partir del 01/01/2017 al 30/04/2017, de acuerdo a los informes técnicos y los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, con la presente resolución al Residente de Obra, al Inspector de Obra, y al Coordinador de Supervisión de Proyectos de Riego – Personal Profesional asignado al Proyecto: "Instalación del Sistema de Riego por Aspersión en los Sectores de San Juan de Dios, Trancapata y Bacas en la Comunidad de Luis de la Puente Uceda, Distrito de Curahuasi – Abancay – Apurímac", para su conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO TERCERO: SE DISPONE, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico; Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión; Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



LIC. ADM. CHOU DIONICIO GASPAR MARCA
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

CHDGMGG.
AHZB/DRAJ.

Página 4 de 4